ACUERDO No. CSJBOA25-53
24 de abril de 2025

"Por medio del cual se formula ante el Juzgado 006 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Cartagena, lista de candidatos para proveer en propiedad el cargo de OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO MUNICIPAL NOMINADO - Identificado con el código 260419"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 166 y 167 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, de conformidad con lo aprobado en sesión del 23 de abril de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución CSJBOR25-333 del 28 de marzo de 2025, esta Corporación actualizó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de *OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO MUNICIPAL NOMINADO* de los Distritos Judiciales de Cartagena, Bolívar y San Andrés, Islas.

Que dentro de las oportunidades previstas en el Acuerdo No. PSAA08-4856 de 2008, los integrantes de dicho registro de elegibles presentaron opción de sede de acuerdo a la publicación efectuada del 1° al 7 de abril de 2025.

Que en mérito de lo expuesto y en ejercicio de las facultades constitucionales y legales otorgadas, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar

ACUERDA

ARTICULO 1°: Formular ante el Juzgado 006 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Cartagena la siguiente lista de candidatos en orden descendente del puntaje total obtenido, con inscripción vigente en el Registro Seccional de Elegibles, conformada con los aspirantes que manifestaron su disponibilidad, destinada exclusivamente a proveer en propiedad el cargo de OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO MUNICIPAL NOMINADO que se encuentra en vacancia definitiva.

NO. DE ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	CÉDULA	TOTAL
1	RODRIGUEZ DIAZ	MARTHA PATRICIA	1143338987	599,25
2	ATENCIO BERMUDEZ	FANY MARGARITA	1047417506	589,47
3	BITTAR SOCARRAS	JAIFA	1065377315	583,47
4	PACHECO BARRAZA	MARIA JOSE	1002377945	581,47
5	FUENTES DE LA PUENTE	MARIA JOSE	1045732153	580,47
6	RAMOS SIERRA	VIVIANA MARIA	1047422817	573,21
7	PAJARO LIGARDO	JOYCE PATRICIA	1044925592	564,76
8	TRESPALACIOS BOLIVAR	LUIS EDUARDO	1143346468	560,97
9	CORTES CAMARGO	ANGIE PAOLA	1082981567	543,14

ARTICULO 2°: El nominador deberá tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 133 y 167 de la Ley 270 de 1996, modificados por los artículos 69 y 84 de la Ley 2430 de 2024[1], en el Acuerdo PSAA08-4856 de 2008[2], así como el artículo 7° del Acuerdo 724 de 2000[3].

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente
CP. IELG / KLDS / MMBV

[1] **ARTÍCULO 133. TÉRMINO PARA EL NOMBRAMIENTO, LA ACEPTACIÓN Y POSESIÓN EN EL CARGO**. Para proceder al nombramiento como titular en un empleo de funcionario en propiedad, el nominador deberá verificar previamente que reúne los requisitos y calidades para desempeñar el cargo, así como la inexistencia de inhabilidades o incompatibilidades para su ejercicio.
Al efecto, el Consejo Superior o seccional de la Judicatura remitirá al nominador la lista de elegibles, que previo a efectuar el correspondiente nombramiento, deberá requerir al interesado los documentos con base en los cuales se acredita el cumplimiento de requisitos para el cargo y la declaración juramentada de no estar inhabilitado ni impedido moral o legalmente para el ejercicio del cargo, para lo que dispondrá de diez (10) días desde la solicitud. El nombramiento será comunicado al interesado dentro de los ocho días siguientes y éste deberá aceptarlo o rehusarlo dentro de un término igual.
Una vez aceptado el nombramiento, el interesado dispondrá de quince (15) días para tomar posesión del mismo.
PARÁGRAFO. El término para la posesión en el cargo podrá ser prorrogado por el nominador por un término igual y por una sola vez, siempre que se considere justa la causal invocada y que la solicitud se formule antes del vencimiento.

ARTÍCULO 167. **NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN.** Cada vez que se presente una vacante en cargo de Funcionario, la entidad nominadora comunicará la novedad, a más tardar dentro de los tres días siguientes, al correspondiente Consejo Superior o Seccional de la Judicatura. Recibida la lista de candidatos, procederá al nombramiento como se establece en el artículo 133 de la presente Ley.

[2] **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Una vez recibida la lista de elegibles por parte de la autoridad nominadora, ésta procederá a realizar el nombramiento y en la forma y términos señalados en los artículos 133 y 167 de la Ley 270 de 1996.
Cuando el respectivo nominador tenga conocimiento de que alguno de los integrantes de la lista de elegibles conformada para la provisión de un cargo, ya fue posesionado en otro de igual especialidad y categoría, deberá abstenerse de considerar su nombre para la provisión de aquel.
De igual manera, en forma previa al nombramiento, deberá consultar a través de la página Web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, si el integrante a designar tiene vigente su inscripción en el registro de elegibles. Si ello no es así, deberá abstenerse de considerar su nombre por haber sido excluido del respectivo registro.

[3] **RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES NOMINADORAS**. Es responsabilidad de las **autoridades** nominadoras la de remitir a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura o al respectivo Consejo Seccional de la Judicatura, copia de los actos administrativos de nombramiento, traslado, retiro del servicio, calificación insatisfactoria de servicios, inmediatamente estos se produzcan y/o se encuentren en firme.